CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	24 DE MAYO DE 2017	No. 74

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de abril de 2017 4

Secretaría de Finanzas

- Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes durante el mes de junio de 2017 8

Oficialía Mayor

- Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México 9

Delegación Benito Juárez

- Aviso por el cual se emite Nota aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, publicados el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II 17

Delegación Tláhuac

- Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con Número de Registro MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Desarrollo Económico**.- Licitación Pública Nacional Número SEDECO/LPN/05/2017.- Convocatoria SEDECO/LPN/05/2017.- Contratación del servicio integral para la organización y ejecución de la "Expo Pymes de la Ciudad de México 2017" 19
- **Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional número AGU/LP/005/2017.- Convocatoria 002.- Trabajos de mejoramiento del Corredor Urbano Canal Río Churubusco, entre Viaducto y Eje 3 Sur Añil, Delegación Iztacalco 21
- **Delegación Álvaro Obregón**.- Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001133-009-17 a 30001133-013-17.- Convocatoria Pública Nacional N° 003-2017.- Trabajos de pavimentación, construcción de escalinata, mitigación de riesgos en talud y colocación de techumbre 23
- **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números TSJCDMX/LPN-013/2017 y TSJCDMX/LPN-014/2017.- Convocatoria 003/2017.- Adquisición de bienes 29
- **Edictos** 31
- Aviso 34

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE ABRIL DE 2017

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracciones XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 7 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 26 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 113, 114, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE ABRIL DE 2017

Página 11, nombre del Acuerdo

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE VIVIENDA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Página 12, párrafo primero

DICE:

Que con la finalidad que las Autoridades y Organismos Públicos que tengan como propósito la construcción de vivienda de interés social y popular, puedan lograr los objetivos planteados, he tenido a bien expedir el siguiente:

DEBE DECIR:

Que con la finalidad que las Autoridades y Organismos Públicos que tengan como propósito la construcción de vivienda en favor de los trabajadores del gobierno de la Ciudad de México, puedan lograr los objetivos planteados, he tenido a bien expedir el siguiente:

Página 12, nombre del Acuerdo

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE VIVIENDA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Página 12, artículo primero

DICE:

PRIMERO. Los desarrollos de vivienda de interés social y popular para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México que se realicen bajo los presentes Lineamientos, deberán construirse dentro de las siguientes zonas:

a) Sistemas de Actuación por Cooperación (SAC).

b) Áreas de Gestión Estratégica (AGE).

c) Áreas de Renovación Urbana.

d) Entorno de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM).

e) Otras zonas que por su vocación urbana determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Los desarrollos de vivienda en favor de los trabajadores del gobierno de la Ciudad de México que se realicen bajo los presentes Lineamientos, deberán construirse dentro de las siguientes zonas:

a) Sistemas de Actuación por Cooperación (SAC).

b) Áreas de Gestión Estratégica (AGE).

c) Entorno de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM).

d) Otras zonas que por su vocación urbana determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Página 12, artículo cuarto

DICE:

CUARTO. Las viviendas de interés social y/o popular que se pretendan construir, de conformidad con los presentes Lineamientos en los predios que cumplan con las especificaciones descritas en los puntos anteriores, deberán ser destinadas en su totalidad para aquellas que tengan su fuente de trabajo en el Gobierno de la Ciudad de México y que sean derechohabientes del INFONAVIT y/o del FOVISSSTE y el precio máximo de venta de la vivienda no deberá superar las 11,480 (once mil cuatrocientas ochenta) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

CUARTO. Las viviendas que se pretendan construir, de conformidad con los presentes Lineamientos en los predios que cumplan con las especificaciones descritas en los puntos anteriores, deberán ser destinadas en su totalidad para aquellos trabajadores que tengan su fuente de trabajo en el Gobierno de la Ciudad de México y que sean derechohabientes del INFONAVIT y/o del FOVISSSTE y el precio máximo de venta de la vivienda no deberá superar las 11,480 (once mil cuatrocientas ochenta) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

Página 13, artículo sexto

DICE:

SEXTO. El Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) para los proyectos a desarrollar se sujetarán a lo señalado en la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano vigente que corresponda a la zona en que se construya o, en su caso, a lo establecido en la Norma de Ordenación General Número 26 para el caso de organismos dedicados a la construcción de vivienda de interés social y popular. En los casos en los que el CUS y el COS que determine la zonificación de uso de suelo vigente sea mayor, se podrá optar por la aplicación de esta última.

DEBE DECIR:

SEXTO. El Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) para los proyectos a desarrollar se sujetarán a lo señalado en la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano vigente que corresponda a la zona en que se construya o, en su caso, a lo establecido en la Norma de Ordenación General Número 26 para el caso de organismos públicos. En los casos en los que el CUS y el COS que determine la zonificación de uso de suelo vigente sea mayor, se podrá optar por la aplicación de esta última.

Página 13, artículo séptimo

DICE:

SÉPTIMO. Los desarrollos de vivienda de interés social y/o popular deberán observar lo siguiente:

…

DEBE DECIR:

SÉPTIMO. Los desarrollos de vivienda deberán observar lo siguiente:

…

Página 13, artículo octavo

DICE:

OCTAVO. En caso que los inmuebles y/o predios donde se pretendan realizar los proyectos de construcción de vivienda de interés social y/o popular para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se encuentren dentro de un área de conservación patrimonial y/o colindantes a un inmueble catalogado y/o en inmuebles catalogados o afectos al patrimonio cultural urbano, de conformidad con los registros del INAH, INBA y/o la SEDUVI, se referirá y adoptará la normativa aplicable para tales efectos.

DEBE DECIR:

OCTAVO. En caso que los inmuebles y/o predios donde se pretendan realizar los proyectos de construcción de vivienda para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se encuentren dentro de un área de conservación patrimonial y/o colindantes a un inmueble catalogado y/o en inmuebles catalogados o afectos al patrimonio cultural urbano, de conformidad con los registros del INAH, INBA y/o la SEDUVI, se referirá y adoptará la normativa aplicable para tales efectos.

Página 14, artículo noveno

DICE:

NOVENO. La selección de los inversionistas para desarrollar vivienda de interés social y/o popular para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases y criterios de cada proyecto, siempre y cuando las propuestas ofertadas cumplan con los presentes Lineamientos.

DEBE DECIR:

NOVENO. La selección de los inversionistas para desarrollar vivienda para trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases y criterios de cada proyecto, siempre y cuando las propuestas ofertadas cumplan con los presentes Lineamientos.

Página 14, artículo décimo

DICE:

DÉCIMO. Para garantizar la calidad de las viviendas desarrolladas al amparo de los presentes Lineamientos, los proyectos de vivienda de interés social y/o popular deberán contar con la figura de Gerencia de Proyectos, estar inscritos ante el Registro Único de Viviendas (RUV) y cumplir con las especificaciones, validación y verificaciones que se contemplen en el mismo y cualesquiera otras derivadas de la normatividad vigente, con la finalidad de brindar una mayor transparencia durante el proceso de construcción, además que deberán contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de los prototipos y montos de venta de las viviendas.

DEBE DECIR:

DÉCIMO. Para garantizar la calidad de las viviendas desarrolladas al amparo de los presentes Lineamientos, los proyectos de vivienda deberán contar con la figura de Gerencia de Proyectos, estar inscritos ante el Registro Único de Viviendas (RUV) y cumplir con las especificaciones, validación y verificaciones que se contemplen en el mismo y cualesquiera otras

derivadas de la normatividad vigente, con la finalidad de brindar una mayor transparencia durante el proceso de construcción, además que deberán contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de los prototipos y montos de venta de las viviendas.

Página 14, artículo décimo primero

DICE:

DÉCIMO PRIMERO. ...

Las viviendas serán trasmitidas a los Fideicomisarios en Segundo Lugar a través de un crédito hipotecario otorgado por el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

DEBE DECIR:

DÉCIMO PRIMERO. …

Las viviendas serán trasmitidas a los beneficiarios en Segundo Lugar a través de un crédito hipotecario otorgado por el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los diecisietece días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
(Firma)

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2017.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a lo dispuesto en los artículos transitorios 2 y 14 del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de junio de 2017:

I. Tasa del **1.12%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **1.46%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 11 de mayo 2017

EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I, 87 y 115, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XIV; 16, fracción IV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XIII y 27, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 14 Bis, 14 Ter, 14 Quater, 14 Quinquies, 14 Sexies y 14 Septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 4.15.1 de la Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y 4.15 de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 33, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde al Oficial Mayor de la Ciudad de México establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la Ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que el 7 de abril de 2011, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, entre las que se destacan las contenidas en el Título Primero, Capítulo II, denominado "Del Padrón de Proveedores", conformado de seis artículos que establecen la integración del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando los requisitos que deberán reunir las personas físicas y morales para su inscripción, los plazos, su publicación y causas de cancelación de la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores.

Que el 17 de septiembre de 2015, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, entre las que se destacan las contenidas en el artículo 2, fracción XXXIII, Título Primero, Capítulo II, denominado "Del Padrón de Proveedores", en el cual se modifican los artículos 14 Ter, 14 Quater y 14 Sexies a fin de incluir la figura de "Proveedor Salarialmente Responsable", señalando los requisitos que deberán reunir los proveedores para obtener la condición de salarialmente responsable; que la Oficialía Mayor integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Que en los numerales 4.15.1 de la Circular Uno 2015 y 4.15.1 de la Circular Uno Bis 2015, establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones para contratar con proveedores registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, deberán consultar la relación de personas físicas o morales inscritas en el padrón que publicará la Oficialía Mayor en su página web, así como apegarse a los lineamientos que se emitan; asimismo, refiere que el Padrón de Proveedores será elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría, así como para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, así como de aquellas personas físicas o morales interesadas en ser registradas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales tienen por objeto fijar los criterios a efecto de llevar a cabo de manera sistemática y ordenada la inscripción de las personas físicas o morales que tengan interés en darse de alta en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México o actualizar su registro, con la finalidad de que permitan su participación en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo II "Del Padrón de Proveedores" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a. **Constancia:** Documento o mecanismo emitido por la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México que compruebe el registro o actualización al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual podrá incluir la calidad de proveedor salarialmente responsable.

b. **DGGTIC:** Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

c. **DGRMSG:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

d. **Ley:** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

e. **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

f. **Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

g. **Padrón:** El Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

h. **Proveedor:** Persona física o moral que haya comprobado fehacientemente, a través de mecanismos y/o la documentación idónea, el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los presentes Lineamientos Generales, obteniendo la Constancia de registro y/o actualización respectiva.

i. **Proveedor Salarialmente Responsable:** Los proveedores que hayan comprobado fehacientemente, a través de mecanismos y/o de la documentación idónea, que sus trabajadores y trabajadores de terceros que presten servicios en sus instalaciones perciban un salario equivalente a 1.18 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México o en su caso el salario mínimo vigente, sí este fuese mayor al múltiplo de la Unidad de Cuenta antes referido, y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con el artículo 2, fracción XXXIII de la Ley.

j. **Sistema:** Sistema informático habilitado, administrado, mantenido, resguardado tecnológicamente, así como publicado en la página de internet por la DGGTIC, el cual servirá como herramienta informática para el registro, actualización y control en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la DGRMSG tendrá a su cargo.

k. **Usuario:** Persona física o moral que obtiene acceso al Sistema del Padrón de Proveedores, mediante la asignación de una contraseña, utilizando este medio para entregar a la Oficialía Mayor información y/o documentación con el objetivo de obtener la Constancia de registro.

l. **Usuario DGA:** Servidor público de estructura con nivel mínimo de Jefe de Unidad Departamental designado mediante oficio dirigido a la DGRMSG, por los titulares de la Dirección General, Ejecutiva, de Área u homólogas Encargadas de la Administración en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación, Órganos de Apoyo y Asesoría o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Tercero. La Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, será la Dependencia responsable de establecer el proceso, los mecanismos y herramientas a través de las cuales se realizará el registro y actualización al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo se encargará de establecer, realizar y calificar la calidad de Proveedores Salarialmente Responsables en el Padrón.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Cuarto. El sistema del padrón de proveedores es la herramienta de carácter informático habilitada por la Oficialía a través de la cual se realizará el registro y actualización de información al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México por parte de las personas físicas o morales interesadas participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, que lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría, así como las Entidades.

Quinto. El registro en el Padrón deberá solicitarse a través del Sistema habilitado para ello por la DGGTIC, debiendo notificar cualquier cambio a la información proporcionada por el proveedor en los términos y plazos señalados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexto. La Oficialía Mayor a través de la DGRMSG, será la Unidad Administrativa encargada de revisar y validar la documentación e información requerida y, en su caso, emitir la Constancia de registro y/o actualización en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. En el supuesto en que la información y/o documentación que proporcione el usuario, no cumpla con los requisitos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, la DGRMSG emitirá un Dictamen de Rechazo, fundamentando y motivando la emisión del mismo, respecto de las causas y razones por las cuales se hubiere emitido el rechazo respectivo.

Séptimo. Para efectos del registro y actualización en el Padrón, todo intercambio de información y/o documentación entre la DGRMSG y el usuario o proveedor deberá realizarse mediante el Sistema o, en su caso, a través de la cuenta de correo electrónico señalado por el usuario y registrado en el mismo, por lo que todo mensaje de correo electrónico proveniente de cuentas con dominios institucionales de la Administración Pública de la Ciudad de México, será tratado como comunicados oficiales.

Octavo. La DGGTIC proporcionará la infraestructura tecnológica de servidores de procesamiento, almacenamiento y telecomunicaciones, así como también será responsable de la seguridad y respaldo de la información histórica y restauración de la misma en caso de desastre, sin menoscabo de su responsabilidad en las configuraciones técnicas y actualizaciones en hardware y software a que haya lugar para una operación óptima del Sistema en su conjunto. De igual forma, será la encargada de llevar a cabo las modificaciones en el sistema de información que sean requeridas para el mejoramiento de los procesos, explotación de datos y módulos de reportes, experiencia de navegación y uso; que dé como resultado un índice mayor de eficiencia, así también será la encargada de dar servicio de soporte técnico para la solución de problemáticas de carácter técnico que se llegasen a presentar por el mal funcionamiento del sistema de información, causadas por el software y hardware involucrados y que sean reportadas por cualquiera de las Unidades Administrativas de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CAPÍTULO TERCERO
DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

Noveno. Con la finalidad de obtener la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda persona física o moral, deberá crear una cuenta de acceso al Sistema, debiendo validarla a través del mismo para su correcta operación.

La contraseña asignada automáticamente por el Sistema es personal e intransferible, quedando bajo la responsabilidad del usuario o proveedor el uso que le otorgue.

El usuario deberá proporcionar la información y documentación requerida en cada uno de los campos habilitados en el Sistema, conforme los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los presentes Lineamientos, dichos documentos deberán ser firmados electrónicamente mediante el uso de la e-firma, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enviados a través del Sistema para su validación por la DGRMSG.

Los usuarios podrán ingresar cuantas veces sea necesario al Sistema hasta haber cumplido con la totalidad de requisitos, no obstante, deberá concluir la carga de información en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se le asignó contraseña, de lo contrario, el sistema eliminará los datos y archivos electrónicos ingresados, debiendo reiniciar el trámite.

Décimo. La información enviada por las personas físicas y/o morales a través del sistema formarán parte integral del expediente electrónico del Padrón.

Además de la revisión documental que realice la DGRMSG para su validación, ésta podrá realizar las consultas que se consideren necesarias ante las instancias competentes para corroborar la veracidad de dicha información y autenticidad de la documentación.

Décimo Primero. La información y documentos que el Usuario deberá firmar electrónicamente y enviar en formato PDF a través del Sistema, serán los siguientes:

A. Datos y documentos para el registro de **persona física**

1. Nombre del interesado y Acta de Nacimiento;
2. Identificación oficial y; en su caso, cédula profesional;
3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal.
4. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los tres últimos años inmediatos anteriores, respecto de la fecha de solicitud del registro, señalando el monto, objeto del contrato y nombre del área contratante (conforme a formato descargable),
5. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de la Ciudad de México (conforme a formato descargable);
6. Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro.
7. Nombre completo, identificación oficial y poder notarial, en caso de contar con Representante Legal,
8. Currículum de la persona física que desea el registro (conforme a formato descargable),
9. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley (conforme al formato descargable); y
10. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, del nombre, denominación o razón social de aquellas personas morales de las que forma o formó parte, así como de sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el proveedor (conforme a formato descargable),
11. Manifestación por escrito, en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad, mediante la cual la persona física, sus apoderados y representantes legales y/o demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, actualmente no tienen, ni van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes (conforme a formato descargable).

B. Datos y documentos para el registro de **persona moral**

1. La razón o denominación social;
2. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, del Acta Constitutiva y de sus modificaciones, de ser el caso, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del Representante Legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial;
3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal, Registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT;
4. Objeto Social y currículum de la empresa (conforme a formato descargable);
5. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los tres últimos años inmediatos anteriores, respecto de la fecha de solicitud del registro, señalando el monto, objeto del contrato y nombre del área contratante (conforme a formato descargable),

6. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de la Ciudad de México (conforme a formato descargable),

7. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro.

8. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley (conforme a formato descargable); y

9. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, del nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales que forman parte; así como de sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el proveedor (conforme a formato descargable),

10. Manifestación por escrito, en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad, que él, los socios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, actualmente no tienen, ni van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes (conforme a formato descargable).

C. Para obtener la calidad de **Proveedor Salarialmente Responsable**, el usuario deberá presentar constancias de Declaraciones Informativas Anuales de naturaleza fiscal, de movimiento de alta y/o de modificación de sueldo en materia de seguridad social, pago del Impuesto Sobre la Renta, entre otros.

Décimo Segundo. Una vez revisados y validados los requisitos referidos en el Lineamiento anterior, la DGRMSG de la Oficialía Mayor expedirá electrónicamente dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en cuyo caso, podrá contener la anotación que identifique al proveedor como Salarialmente Responsable, la cual contará con las firmas electrónicas de los servidores públicos facultados para ello.

El número de registro que se otorgue a la persona física o moral, es único e intransferible y será necesario para participar en los procedimientos de contratación que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones Órganos de Apoyo y Asesoría o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El registro tendrá una vigencia anual, y deberá ser actualizado conforme a los supuestos previstos en el Artículo 14 Sexies de la Ley.

En caso de que la información y/o documentación enviada por el usuario mediante el Sistema, a consideración de la DGRMSG no cumpla con los requisitos, expedirá un Dictamen de Rechazo en el cual se especificarán las razones por las cuales fue o fueron devueltos a través del Sistema.

Décimo Tercero. Cuando el usuario por razones técnicas esté imposibilitado para generar una cuenta de acceso al Sistema, cargar documentación o bien firmar electrónicamente el envío de información y/o documentación, podrá agendar una cita conforme a los días y horarios disponibles en el Sistema, a la cual deberá acudir con una identificación oficial, la confirmación de la cita emitida por el Sistema y la información y/o documentación completa que permita atender la problemática específica.

La inasistencia a dos citas confirmadas en un período de 30 días naturales, generará la imposibilidad de ingresar al Sistema para el servicio de citas por 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenía programada su segunda cita.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

Décimo Cuarto. Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, deberán comunicar a la DGRMSG, a través del Sistema, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se realice alguna modificación a la información y/o documentación originalmente entregada, independientemente de la actualización anual que deberá realizar el proveedor al término de la vigencia de la constancia expedida.

Una vez revisada y validada la información y/o documentación que actualice el proveedor mediante el Sistema, la DGRMSG, emitirá electrónicamente en un plazo de 15 días hábiles la Constancia de Actualización en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, que contará con las firmas electrónicas de los servidores públicos facultados para ello.

Décimo Quinto. Será la responsabilidad única y exclusiva de los proveedores registrados con la calidad de "Salarialmente Responsable", mantener actualizado dicho supuesto, por lo que en caso de ya no cumplir con dicha condición, deberá dar aviso a la DGRMSG mediante la actualización correspondiente en el Sistema a efecto de que se actualice su registro; dicha actualización deberá hacerla en un plazo de 30 días hábiles posteriores a que haya dejado de tener la calidad de Proveedor Salarialmente Responsable.

Décimo Sexto. Con la omisión por parte del proveedor de la actualización de su situación en el Sistema, las Direcciones Generales de Administración u homologas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo, Asesoría y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con las que este concursando o se haya celebrado un contrato dará parte a la Contraloría General de la Ciudad de México, para que con base en los procedimientos que correspondan, emita la resolución correspondiente.

Décimo Séptimo. En el supuesto de que el Proveedor Salarialmente Responsable deje de tener este carácter teniendo vigentes contratos y/o asignaciones con cualquier Dirección General de Administración u homologa de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo, Asesoría y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones se procederá a dar vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y penalizaciones que esos contratos contengan en los supuestos que involucren a ese proveedor.

Décimo Octavo. Cuando el proveedor por razones técnicas esté imposibilitado para modificar la información y/o documentación disponible en el Sistema o bien firmar electrónicamente el envío de información y/o documentación para efectos de actualización, podrá programar una cita conforme a los días y horarios disponibles en el Sistema, a la cual deberá acudir con una identificación oficial, la confirmación de la cita emitida por el Sistema y la información y/o documentación completa que permita atender la problemática específica.

Décimo Noveno. La inasistencia a dos citas confirmadas para la modificación de datos, en un período de 30 días naturales, le generará la imposibilidad al proveedor de ingresar al Sistema para el servicio de citas y participar en las licitaciones públicas, concursos por invitación restringida o por adjudicación directa de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenía programada su segunda cita.

Durante este lapso no podrá participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación Órgano de Apoyo y Asesoría o Entidad de la Ciudad de México.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA

Vigésimo. Serán causas de cancelación de la Constancia de Registro y/o Actualización en el Padrón las siguientes:

a) Cuando la Contraloría General de la Ciudad de México haya emitido resolución que determine la limitante o impedimento a una persona física o moral para participar en las licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la Ley.

b) Cuando la persona física o moral no actualice su información en los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

c) Cuando se conozca por cualquier medio que la información o documentación proporcionada a través del Sistema resulte falsa o su expedición no es reconocida por la persona o servidor público competente de su expedición.

A partir del momento en el que la DGRMSG tenga conocimiento que la Contraloría General de la Ciudad de México haya emitido la declaratoria de impedimento a alguna persona física o moral por ubicarse en alguno de los supuestos antes señalados hará la notificación correspondiente a través de la cuenta de correo electrónico señalado por el usuario y registrado en el Sistema, señalando las causas por las que se cancela su registro.

Será responsabilidad de las Direcciones Generales de Administración u homólogas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que desarrollan los procedimientos de contratación, verificar que no se haya actualizado ninguna causal de cancelación, previo a cada procedimiento de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que se efectúe y en caso de detectarse algún incumplimiento, deberán comunicarlo por escrito a la DGRMSG, a efecto de que se cancele el registro correspondiente en el Padrón.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Vigésimo Primero. Los titulares de la Dirección General, Ejecutiva, de Área u homólogas encargadas de la administración en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación, Órganos de Apoyo y Asesoría o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán designar mediante oficio dirigido a la DGRMSG al servidor público que tendrá acceso al Sistema, quien deberá ser personal de estructura con nivel mínimo de Jefe de Unidad Departamental.

Vigésimo Segundo. Al servidor público designado por los titulares de cada Dirección General, Ejecutiva, de Área u homólogas encargadas de la administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órgano de Apoyo y Asesoría o Entidades, se le asignará un Usuario DGA y contraseña de inicio de sesión por primera ocasión que les permitirá operar el sistema.

Es responsabilidad directa del servidor público designado el uso que le otorgue al acceso, debiendo modificar la asignada por la DGRMSG, al momento de ingresar al sistema por primera ocasión.

La restauración de contraseña, la baja o bien, el alta de usuario deberán solicitarse mediante oficio dirigido a la DGRMSG.

Vigésimo Tercero. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que cuenten con la asignación de usuario y contraseña en el Padrón, previo a la realización de los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación servicios o arrendamientos, deberán verificar la autenticidad de la constancia de registro que entreguen los proveedores para tal efecto, pudiendo, consultar la documentación legal y administrativa de la persona física o moral que haya ingresado y que se aloje en el Sistema.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vigésimo Cuarto. Los datos personales de personas físicas recabados en el Sistema serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales para Personas Físicas con Actividad Empresarial del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”, a cargo de la DGRMSG, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Vigésimo Quinto. La DGRMSG deberá en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, proporcionará la información de carácter público que obre en el Sistema con motivo del procedimiento de registro y/o actualización del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES

Vigésimo Sexto. Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, la Oficialía publicará en su portal de internet la relación de personas físicas o morales inscritas en el Padrón.

Vigésimo Séptimo. La interpretación de los presentes Lineamientos, queda a cargo de la Oficialía, Mayor del Gobierno de la Ciudad de México a través de la DGRMSG.

Vigésimo Octavo. La Contraloría General de la Ciudad de México, vigilará en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día primero de agosto de 2017, fecha a partir de la que iniciará el periodo para la inscripción paulatina y ordenada de personas físicas o morales que tengan el interés en registrarse como proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del sistema electrónico habilitado por la Oficialía Mayor para el registro y/o actualización en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, no será exigible por parte de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogas Encargadas de la Administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones Órganos de Apoyo y Asesoría o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como requisito para participar en los procedimientos de licitaciones públicas, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, hasta el primer día hábil del mes de enero de 2018.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

(Firma)

JORGE SILVA MORALES
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ANTONIO FRANCISCO FERRARI MUÑOZ LEDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN BENITO JUÁREZ; con fundamento en el artículo 37, 38, 54 fracción I, II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 11, fracción IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 de su Reglamento;12, 13 y 14, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los artículos 1, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracción V, 123, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, publicadas el día treinta y uno de enero del año dos mi diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 255 Tomo II, Décima Octava Época, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 33 de Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento, establecen que "las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales".

Que en atención a esto, la Delegación Benito Juárez publicó el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No.255 Tomo II, las Reglas de Operación para los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación.

Que de lo anterior es necesario emitir la presente "Nota Aclaratoria" a las Reglas de Operación antes mencionadas, para aclarar un apartado de la misma, como sigue:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PUBLICADOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 255 TOMO II, DEL SIGUIENTE PROGRAMA:

1. Programa Social "Atención a Personas en Riesgo de Vivir en la Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras"

POR LO QUE RESPECTA AL PROGRAMA SOCIAL "ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS"

PÁGINA 182, IV Programación Presupuestal

DICE:

El presupuesto total del Programa Atención a Personas en Riesgo de Vivir en la Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras para el ejercicio fiscal 2017 asciende a $660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el monto unitario anual por persona es variable de acuerdo al tipo y cantidad de servicios que reciba.

DEBE DECIR:

El presupuesto total del Programa Atención a Personas en Riesgo de Vivir en la Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras para el ejercicio fiscal 2017 asciende a $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el monto unitario anual por persona es variable de acuerdo al tipo y cantidad de servicios que reciba.

TRANSITORIO

Primero.- La presente "Nota Aclaratoria" entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

(Firma)

ANTONIO FRANCISCO FERRARI MUÑOZ LEDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Rigoberto Salgado Vázquez Jefe Delegacional en Tláhuac, con fundamento en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el artículo 39 fracción VIII, XLV, LXXIX, LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 18,19, 122 y 122 Bis fracción XIII y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro suscrito por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Contraloría General emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013.

Transitorio

Único.- Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de mayo del 2017.

(Firma)

LIC. RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ
JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC.

(Este Manual se anexa en archivo digital)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Económico
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional Convocatoria: SEDECO/LPN/05/2017

Ing. Edgar Rosas Chávez, Director de Administración en la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número SEDECO/LPN/05/2017 para la contratación del "Servicio Integral para la Organización y Ejecución de la "Expo Pymes de la Ciudad de México 2017", conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
SEDECO/LPN/05/2017	$1,500.00	26/mayo/2017	30/mayo/2017 12:00 hrs.	05/junio/2017 12:00 hrs.	08/junio/2017 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación del Servicio Integral para la Organización y Ejecución de la "Expo Pymes de la Ciudad de México 2017"	Servicio	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales en la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 898, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Tel. 56-82-20-96 ext. 141, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 65501123467 de la Institución Bancaria Santander S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y con la siguiente referencia 2601 y Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado.

Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 898, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.
No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017

(Firma)

ING. EDGAR ROSAS CHÁVEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002

La Agencia de Gestión Urbana, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; artículos 15 fracción V y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y de conformidad con los artículos Primero y Segundo del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Órgano desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2017 y articulo 207 Ter fracciones XXV, XXIX, Tercero, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2017; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados y plazo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Fecha de inicio y terminación**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
AGU/LP/**005**/2017	"Trabajos de mejoramiento del Corredor Urbano Canal Río Churubusco, entre Viaducto y Eje 3 Sur Añil Delegación Iztacalco."			15 de Junio al 30 de Agosto del 2017	77 días naturales	$18,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$5,000.00	26 de Mayo del 2017	29 de Mayo del 2017 10:00 hrs.	02 de Junio del 2017 10:00 hrs.	08 de Junio del 2017 10:00 hrs.	14 de Junio del 2017 18:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es el oficio número **GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/SRFP/165/2017** de fecha28 de febrero del 2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios.
Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública, ubicadas en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.
Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública:
1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, manifestando su interés de participar en las Licitación de:"Trabajos de mejoramiento del Corredor Urbano Canal Río Churubusco, entre Viaducto y Eje 3 Sur Añil Delegación Iztacalco".
Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición
1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2017) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
1.3En caso de estar en trámite el Registro.
1.3.1Constancia de registro de trámite acompañado de:
1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parcial del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.
2.La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de aclaraciones Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública y para la Visita de Obra de la Licitación, será en las instalaciones de la Dirección de Banquetas de Mobiliario Urbano de la Dirección General de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en Avenida Río Churubusco número 1155, Colonia Licenciado Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08040Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
4.No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8.La Agencia de Gestión Urbana, a través de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su
Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
10. Las condiciones de pago son mediante estimaciones del trabajo ejecutado, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
a)De seriedad de la propuesta, correspondiente al 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Los interesados en las Licitación Pública Nacional, deberán comprobar experiencia en "Trabajos de mejoramiento del Corredor Urbano Canal Río Churubusco, entre Viaducto y Eje 3 Sur Añil Delegación Iztacalco". Así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
15. En caso de que no se presenten licitantes en la junta de aclaraciones en cualquiera de la presente Licitación; se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México, a 19 de mayo del 2017

(Firma)

MTRO. JAIME SLOMIANSKI AGUILAR
TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Nacional N° 003-2017

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político–Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 apartado A, 25 apartado A. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso D, 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha estimada de		Capital contable Requerido
		Inicio	Termino	
30001133-009-17	TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN UBICADO EN: CALLE PROVIDENCIA DE MORELOS A ROLDÁN DE LA COLONIA AXOTLA, CLAVE 10-024; CALLES LOPEZ MATEOS Y NORTEÑOS DE LA COLONIA BARRIO NORTE, CLAVE 10-026; CALLE MOCHUELO DE LA COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, CLAVE 10-131; AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA DE LA COLONIA LOMAS DE SANTA FÉ II, CLAVE 10-248; CALLE BENITO JUÁREZ Y ALVARO OBREGÓN DE LA COLONIA VILLA PROGRESISTA, CLAVE 10-236; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO UBIDADO EN LA CALLE JOSEFINA PRIOR DE LA COLONIA CHIMALISTAC, CLAVE 10-042; TRABAJOS DE BACHEO UBICADO EN CALLE OLIVO DE LA COLONIA FLORIDA, CLAVE 10-073; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDAD UBICADO EN CALLE DE VITO ALESSIO ROBLES DE LA COLONIA HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, CLAVE 10-004; CALLE FRESNOS Y DIEGO RIVERA DE LA COLONIA TLACOPAC, CLAVE 10-218; ASÍ COMO, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN (EMPEDRADO) UBICADO EN LA CALLE ALTAMIRANO Y AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA LORETO, CLAVE 10-145; TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	19/06/2017	18/09/2017	$2,050,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
$3,000.00	26/05/2017	29/05/2017 10:00 HRS.	02/06/2017 10:00 HRS.	08/06/2017 10:00 HRS.	14/06/2017 10:00 HRS.

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha estimada de		Capital contable Requerido
		Inicio	Termino	
30001133-010-17	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON BARANDAL UBICADAS EN CALLE NARDOS Y CDA. CLAVEL DE LA COLONIA 2DA. EL PIRUL (AMPL), CLAVE 10-245; CALLES TANTALO, PERDIZ Y MILAN DE LA COLONIA AVE REAL (AMPL), CLAVE 10-023; CALLE TULUM DE LA COLONIA PILOTO (ADOLFO LÓPEZ MATEOS), CLAVE 10-171; CALLE DESIERTO DE NUBIA DE LA COLONIA SANTA LUCÍA REACOMODO, CLAVE 10-201; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESCALINATAS UBICADAS EN CALLE PABLO NERUDA Y FEDERICO GARCÍA LORCA DE LA COLONIA BALCONES DE CEHUAYO, CLAVE 10-025; CALLE JOSÉ GALVEZ Y CALLE 6 DE LA COLONIA LA MARTINICA, CLAVE 10-105; TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE BARANDALES Y PASAMANOS UBICADO EN LA CALLE RÍO MIGUEL GAONA DE LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, CLAVE 10-153; COLONIA PUNTA DE CEHUAYO, CLAVE 10-186; CALLE JACARANDAS DE LA COLONIA SAN CLEMENTE, CLAVE 10-195; ASÍ COMO TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE BARRAS (EN BANQUETAS) UBICADO EN LA CALLE ARTIFICIOS DE LA COLONIA ESTADO DE HIDALGO (AMPL.), CLAVE 10-070. TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	19/06/2017	18/09/2017	$2,050,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
$3,000.00	26/05/2017	29/05/2017 10:00 HRS.	02/06/2017 10:00 HRS.	08/06/2017 10:00 HRS.	14/06/2017 10:00 HRS.

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha estimada de		Capital contable Requerido
		Inicio	Termino	
30001133-011-17	TRABAJOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN TALUD UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE 1968 DE LA COLONIA GRAL. CARLOS A. MADRAZO, CLAVE 10-083; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y VICENTE GUERRERO DE LA COLONIA JALALPA, CLAVE 10-088; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS UBICADO EN LAS CALLES COLORINES, PROVIDENCIA Y GARDENIA SUR DE LA COLONIA LOMAS DE LA ERA, CLAVE 10-132; TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE BARANDALES Y PASAMANOS UBICADO EN CALLE 1 Y 2, PUENTE NACIONAL Y PASO DE OVEJAS DE LA COLONIA PUENTE COLORADO, CLAVE 10-184; Y AVENIDA	19/06/2017	17/08/2017	$1,450,000.00

	JACARANDAS DE LA COLONIA RINCÓN DE LA BOLSA, CLAVE 10-190; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS CON BARANDAL UBICADO EN LA CALLE DEL ROSAL DE LA COLONIA TLACOYAQUE (BARR), CLAVE 10-221; ASÍ COMO, TRABAJOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS (ZAMPEO) UBICADO EN EL CIRCUITO DE LA COLONIA VALENTÍN GOMEZ FARÍAS, CLAVE 10-235; TODAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.					
	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de sobre único**	**Fallo**
	$3,000.00	26/05/2017	29/05/2017 12:00 HRS.	02/06/2017 12:00 HRS.	08/06/2017 12:00 HRS.	14/06/2017 12:00 HRS.

No. de Licitación	**Descripción y ubicación de la obra**	**Fecha estimada de**		**Capital contable Requerido**
		Inicio	**Termino**	
30001133-012-17	TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE TECHUMBRE UBICADO EN LA CALLE ACUEDUCTO DE LA COLONIA LOMAS DE SANTA FÉ, CLAVE 10-140; TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE PISO DE CAUCHO CON PREPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL ÁREA DE JUEGOS DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10 DE LA COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CLAVE 10-197; TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE VELARIA EN EL PARQUE UBICADO EN BOULEVARD DE LA LUZ Y CALLE AGUA DE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CLAVE 10-091; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA UBICADO EN LA AVENIDA CENTENARIO DE LA COLONIA LOMAS DE TARANGO, CLAVE 10-143; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VOLEIBOL UBICADO EN LA CALLE JALALPA NORTE DE LA COLONIA JALALPA EL GRANDE, CLAVE 10-089; TODOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	19/06/2017	17/08/2017	$1,025,000.00

Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de sobre único**	**Fallo**
$3,000.00	26/05/2017	29/05/2017 12:00 HRS.	02/06/2017 12:00 HRS.	08/06/2017 12:00 HRS.	14/06/2017 12:00 HRS.

<table>
<tr><th>No. de Licitación</th><th colspan="4">Descripción y ubicación de la obra</th><th colspan="2">Fecha estimada de</th><th>Capital contable Requerido</th></tr>
<tr><th></th><th colspan="4"></th><th>Inicio</th><th>Termino</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="3">30001133-013-17</td><td colspan="4">TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA AULA DIGITAL Y ESPACIOS FÍSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE BIOMÉTRICOS (RELOJES CHECADORES), DENTRO DE LA SEDE DELEGACIONAL, UBICADA EN LA COLONIA TOLTECA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.</td><td>19/06/2017</td><td>16/09/2017</td><td>$2,750,000.00</td></tr>
<tr><td>Costo de las bases</td><td>Fecha límite para adquirir bases</td><td>Visita al lugar de la obra o los trabajos</td><td>Junta de Aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación y apertura de sobre único</td><td>Fallo</td></tr>
<tr><td>$3,000.00</td><td>26/05/2017</td><td>29/05/2017
14:00 HRS.</td><td>02/06/2017
14:00 HRS.</td><td colspan="2">08/06/2017
14:00 HRS.</td><td>14/06/2017
14:00 HRS.</td></tr>
</table>

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de la Ciudad de México del Distrito Federal, mediante oficio de autorización número SFCDMX/SE/0518/2017 y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0195/2017 de fecha 01 de febrero de 2017.

Las bases de la(s) licitación(es) y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal; a partir del día **24 de mayo de 2017** y hasta el día **26 de mayo de 2017,** fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03)** días hábiles, con el siguiente horario: **única y exclusivamente los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2017 de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

b.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de junio del año 2016 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

c.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaracion Anual del Ejercicio 2016, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Indice de Solvencia, Indice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentacion y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2016, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**

d.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

e.- Para los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal,** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal,** procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catálogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que, el horario es a partir del día 24 de mayo de 2017 y hasta el día 26 de mayo de 2017, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente los miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2017, de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

2.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

3.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

4.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

6.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

8.- Para las licitaciones no se otorgará anticipo.

9.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.-Las la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DE 2017.
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. ABEL GONZÁLEZ REYES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria 003/2017

El Contador Público **Israel Soberanis Nogueda**, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27** Fracción **I** inciso **a)**, **39** del Acuerdo General **36-36/2012** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y **Artículo 182** de la Ley Orgánica del Tribunal Superior del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**,** el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen y Técnico Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN-013/2017	Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (consumibles) y Material Impreso e Información Digital, para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.	24, 25 y 26 mayo de 2017 $1,739.00	mayo, 30 10:00 hrs.	junio, 06 09:30 hrs.	junio, 12 14:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-014/2017	Adquisición, de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficinas y Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción (arillos para engargoladora), para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.	24, 25 y 26 mayo de 2017 $1,739.00	mayo, 30 13:00 hrs.	junio, 06 13:30 hrs.	junio, 12 15:00 hrs.

No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)
TSJCDMX/LPN-013/2017	**Adquisición de:** Cartucho de tinta para quemador bravo disc Publisher (primera technology 53332 bravo de color Ink Cartridge), **250 piezas**; Cartucho de Tóner p/Impresora Laser Jet 4250 HP No. de parte Q5942X Alto Rendimiento, **400 piezas;** Cartucho de tóner para impresora marca Lexmark T644 DTN NP 64480XW, rendimiento profesional de 32,000 páginas, **2,500 piezas** Cartucho de Tóner para impresora OKI MPS 5101 B, **700 pzs;** Cartucho de Toner para impresora Samsung Proxpress M3320ND MLTD-2013E**, 300 pzs;** Cinta para impresora OKI Microline 490, 24PIN Printer numero de parte 42377801. **100 Piezas; entre otros.**
TSJCDMX/LPN-014/2017	**Adquisición de:** Block de media carta C/100 hojas, engomado en la parte superior de 52 gramos, **900 Block**; Cartón piedra t/oficio sin impresión de 5.5 libras, **100,000 pzs**; Bolígrafo punto mediano 1° calidad, cuerpo transparente y tapón a presión, tipo marca Bic, colores negro, rojo y azul, **10,000 cajas**; Lápiz para escrit. de grafito, hexagonal amarillo barnizado c/laca, c/goma que no manche ni rompa el papel al borrar, grado 0 No. 2.5 (Paq. C/10 piezas), **5,000 paquetes**; Libreta Rayada S/Índice, forma francesa, c/96 hojas, de 56 a 60 grs, medida de 21.5 x 16 cm. pasta dura, **10,000 piezas;** Perforadora de papel para escritorio metálica de dos agujeros perfora hasta 35 hojas**, 1,100 pzs**; Registrador de cartón de 1ª calidad, jaspeado, sin índice, con herraje niquelado de palanca, pasta de alta densidad en color verde, tamaño carta, **6,500 pzs; entre otros.**

- **Se comunica** que las bases y anexos técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, sita en Isabel la Católica No. 165. Segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, los Días **24, 25 y 26 de mayo de 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet **www.poderjudicialdf.gob.mx,** en la Sección de Servicios para el Ciudadano (Licitaciones).
- **Pago de Bases:** Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de $1,739.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en la Planta Baja de los Inmuebles Principales del propio Tribunal; posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, **es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el domicilio antes indicado.
- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega de los bienes** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos:** serán por los bienes entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección de Abastecimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Dirección de Enlace Administrativo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- **Anticipo:** el Tribunal y el Consejo no contemplan otorgar anticipo.
- **La Junta** de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura del sobre único que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de Isabel la Católica No. 165, 2° piso, (Sala 1) Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, previo registro.
- **En la junta** de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MAYO DE 2017
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA

E D I C T O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO
PARA EMPLAZAR A:
Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 114/2017-III, PROMOVIDO POR CHG-MERIDIAN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE CONTRA AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

Ciudad de México, diez de abril de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito de la actora **CHG-Meridian México, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**, por conducto de su apoderado **Ernesto Luis Rodríguez León**; por medio del cual desahoga la prevención formulada el treinta de marzo de dos mil diecisiete y al efecto exhibe copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); en esas condiciones, al respecto se provee:

Téngase al actor demandando en la vía **ordinaria mercantil** de **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **Boulevard Manuel Ávila Camacho número 32, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000**, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda, desahogo y anexos acompañados emplácese y córrase traslado al enjuiciado, para que en **quince días**, formule la contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe al enjuiciado que de no contestar la demanda, se presumirá confesó de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con el demandado, su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente al demandado.

Así lo proveyó **Thelma Aurora Méndez Domínguez**, secretaria en funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de abril de dos mil diecisiete, quien firma ante la secretaria **Olga Borja Cárdenas**, que autoriza y da fe.

Ciudad de México, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito de **CHG-Meridian México, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**, por conducto de su representante **Ernesto Luis Rodríguez León**; por el que solicita el emplazamiento a la demandada por medio de edictos; al efecto se provee:

De actuaciones se advierte que mediante proveído de diez de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la enjuiciada en el domicilio ubicado en **Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 32, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Ciudad de México**, que señaló la demandada **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable**, en el contrato maestro de arrendamiento de cinco de marzo de dos mil trece, del cual se reclama en este juicio, la declaración judicial de rescisión y en consecuencia, la devolución y entrega de los bienes materia del arrendamiento del referido acuerdo de voluntades.

Dicho domicilio fue agotado mediante diligencia de once de abril de dos mil diecisiete, pues de la razón actuarial, se advierte que el actuario judicial adscrito a este juzgado federal hizo constar que la persona que atendió la diligencia, informó que la empresa demandada no se encontraba en ese lugar hace más de un año; no obstante, proporcionó al fedatario su posible nueva residencia, ubicada en **Insurgentes Sur 1605, piso 16, colonia San José Insurgentes, Ciudad de México**, mismo que fue agotado mediante actuación de veinte de abril de dos mil diecisiete, en la que igualmente indicaron al fedatario, que la enjuiciada tenía tiempo que se cambió de domicilio.

Ahora bien, el artículo 1070, párrafo quinto, del Código de Comercio, establece:

"Artículo 1070...

En el caso de que en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir las notificaciones, si se acude a realizar la notificación personal en dicho domicilio y éste no corresponde al de la demandada, se procederá a la notificación por edictos sin necesidad de recabar el informe a que se refieren los párrafos anteriores."

En ese orden y en virtud de que se dan los supuestos que contempla dicho precepto, como se ha puesto de relieve en párrafos precedentes, es de concluirse que lo procedente es ordenar el emplazamiento por edictos, puesto que el domicilio señalado en el documento base de la acción, ya fue agotado.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a la demandada **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable**, por **edictos**, que se publicarán por **tres veces** consecutivas en la **Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México** y periódico **El Sol de México**, haciéndole saber a la enjuiciada en cita que deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, para que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por **CHG-Meridian México, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos y escrito aclaratorio; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Benito Arnulfo Zurita Infante**, quien firma ante **Olga Borja Cárdenas**, **s**ecretaria que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
(Firma)
OLGA BORJA CÁRDENAS.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,824.00
Media plana	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $73.00)